ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 281 (11 DE MAYO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A UN (1) TRABAJADOR OFICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: "Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado..."
- 3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: "1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas".
- 4. Que en el Acta Final de la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 5 de Abril de 2022 entre la Organización Sindical SINPROESP, Subdirectiva Piedecuesta 2022 - 2023 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. en su Artículo 30 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 30. AUXILIO PARA SALUD VISUAL

La Empresa realizará jornada de salud visual, y otorgará cada dos (2) años un auxilio de diez (10) días de S.M.M.L.V. a todos los afiliados al SINDICATO. Para el reconocimiento de este auxilio, el trabajador deberá presentar la formula emitida por el optómetra u oftalmólogo que indique el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica."

ELABORÓ REVISÓ FECHA APROBÓ **FECHA FECHA** Profesional en Sistemas Director Administrativo y 11/02/2020 Comité de Calidad de Gestión Financiero



© (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelari Sede Administrativo

www.piedecuestanaesp.gov.co

ACTO **ADMINISTRATIVO**

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 3

"Parágrafo1. En el caso de que la factura presentada sea inferior a los 10 días de S.M.M.L.V.. la EMPRESA asumirá el valor relacionado en la factura de venta."

- 5. Que mediante Oficio de Marzo 29 de 2023, el Presidente de SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, eleva la correspondiente cumplimiento del Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva firmada con SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, con la relación de Un (1) Trabajador Oficial de la Empresa, que requiere se le cancele dicho AUXILIO VISUAL y anexa soportes como Factura de Compra - Venta efectuada para el Trabajador LUIS ALBERTO SUESCÚN en la Óptica MIA de Bucaramanga y la respectiva fórmula.
- 6. Que mediante Oficio de 19 de Abril de 2023 emanado de la Gerencia, se solicita el pago del Auxilio Visual para Un Trabajador Oficial, afiliado a SINPROESP, quien tiene derecho al respectivo Auxilio Visual.
- 7. Que de acuerdo a la solicitud elevada por el Trabajador MILTON DAZA AMAYA, Presidente de SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, de fecha 29 de Marzo de 2023, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos que menciona el Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Organización Sindical SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta 2021 - 2022 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio Visual al Trabajador Oficial LUIS ALBERTO SUESCÚN, relacionado en los oficios mencionados anteriormente y que se anexan a la presente y de quien se anexa los respectivos soportes.
- 8. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2023 equivale a la suma de Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos (\$1.160.000) M/CTE., correspondiendo como Auxilio Visual al Trabajador LUIS ALBERTO SUESCÚN, el valor de Trecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$386.667) M/CTE., equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva, como monto máximo a otorgar; si la factura tiene un valor inferior, se reconocerá éste valor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Auxilio Visual en favor del Trabajador Oficial SINPROESP SUBDIRECTIVA SUESCÚN. afiliado a PIEDECUESTA, quien se relaciona a continuación y para quien se solicita dicho Auxilio Visual mediante oficio de 29 de Marzo del presente año de parte del Presidente del respectivo Sindicato, por valor de Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y siete Pesos (\$386.667) M/CTE., equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva firmada con SINPROESP; a la presente se anexa la relación del Trabajador Oficial, mencionado en los Oficios del Presidente de la Organización Sindical y de la Gerencia de la Empresa.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	-------------------------	-----------------------------	---------------------



© (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la C



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 3 de 3

No	NOMBRE DELTRABAJADOR	CÉDULA	ÓPTICA	VALOR A CANCELAR
1.	LUIS ALBERTO SUESCÚN	91.277.026	ÓPTICA MÍA BUCARAMANGA	\$386.667
			TOTAL VALOR	\$386.667

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el pago del Auxilio Visual individual de Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$386.667) M/CTE., a favor del Trabajador Oficial LUIS ALBERTO SUESCÚN. afiliado a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, relacionado en el Cuadro anterior con su respectiva Cédula de Ciudadanía, para un valor Total de Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$386.667) M/CTE., previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Once (11) día del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,

CRISTIANRICARDO MEDINA MANOSALVA

Gerente (E)

Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTE Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA

Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T. 🔥 🎢

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión

FECHA 11/02/2020

REVISÓ Director Administrativo v Financiero

FECHA 11/02/2020

APROBÓ Comité de Calidad

FECHA 24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

■servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana
 @PiedecuestanaESP
 @Piedecuestana_ESP